BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Córdoba CORAZON DE MI PAIS

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCV - TOMO DVI - **Nº 55**
CORDOBA, (R.A.) **LUNES 19 DE MARZO DE 2007**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Protocolo Específico de Cooperación Nº Z/06

SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 705

Córdoba, 27 de Diciembre de 2006

VISTO el expediente Nº 0416-047488/06 en el que obra Protocolo Específico de Cooperación Nº Z/06 suscrito entre esta Dirección Provincial de Agua y Saneamiento y la Universidad Nacional De Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Protocolo se ajusta a lo dispuesto en el Art. 3º del Convenio Marco vigente entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Provincia, aprobado por Ley nº 8371, para posibilitar el desarrollo de actividades conjuntas y de cooperación técnica en el ámbito de los recursos hídricos de la Provincia de Córdoba.

QUE atento que el mutuo compromiso prevé un Aporte económico por parte de la Provincia, a fs. 9 obra la Afectación Preventiva correspondiente.

QUE la presente contratación se encuadra en el Art. 7º Inc. a) de la Ley 8614 y Art. 11º de la Ley Nº 5901.-

POR ELLO, Dictamen Nº 543/06 del Sector Jurídica obrante a fs. 7 y facultades conferidas por la Ley 8548;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Protocolo Específico de Cooperación Nº Z/06 suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha octubre de 2006 y su Anexo Z/06, obrantes a fs. 3/6 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la inversión de la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta ($ 29.250,00), para atender la erogación que se deriva del citado protocolo e imputar dicho egreso según lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas del Ministerio De Obras y Servicios Públicos en Afectación Preventiva Nº 8963 (fs. 9) a: Programa 288/0 -Proyecto 54- Obra 270 - Ppr 12 - Ppa 09 del P.V.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Gírese a la Gerencia de Administración y Finanzas del Ministerio De Obras y Servicios Públicos con intervención al H. Tribunal De Cuentas. Notifíquese a la U.N.C. Pase a Dirección a sus efectos y archívese.

ING. LUIS ENRIQUE GIOVINE
DIRECTOR DE DI.P.A.S.

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1850

Córdoba, 28 de diciembre de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0327-075220/2006, en el cual se propicia la creación del programa "Auxiliares de Cocina en Comedores Escolares año 2007" en el ámbito del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.Cor.)

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 1769/05 modificado por decreto nº 1231/06, se dispuso la creación del Programa "AUXILIARES DE COCINA EN COMEDORES ESCOLARES AÑO 2006".

Que dicho programa tiene por objeto atenuar la situación de pobreza en que se encuentran personas desempleadas, a través de la prestación de servicios comunitarios ejecutados en establecimientos educacionales públicos ubicados en todo el territorio provincial.

Que el alcance del Programa incluye actividades tales como tareas que se desarrollan en comedores de establecimientos educativos.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

ERSEP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3

Córdoba 07 de Marzo de 2007

Y VISTO: El Expediente N° 0521-007652/2006, en el que tramita el nuevo Régimen de Regularización y Plan de Facilidades de Pago para las deudas que por cualquier concepto mantengan los permisionarios del servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba con el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), no prescriptas y vencidas al día 31 de Diciembre de 2006.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley 8835 en su artículo 28 faculta al Honorable Directorio del E.R.Se.P. a "...a) Establecer el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que deberá ser siempre equilibrado ... f) Administrar los bienes que componen el patrimonio del ERSeP; g) Celebrar acuerdos y transacciones judiciales o extrajudiciales...".

II) Que igualmente, el artículo 31 inc. a) de la Ley 8835 establece que "...Los recursos del ERSeP se obtendrán con los siguientes ingresos: a) Una tasa que estará a cargo de los usuarios de los servicios regulados, que no podrá exceder del 1,5% y que se calculará sobre el monto de la facturación bruta. El porcentual de la tasa de regulación será fijado anualmente por el ERSeP...".

III) Que atento las facultades derivadas de la Ley N° 8669 y su Decreto Reglamentario, este Organismo puede aplicar sanciones a los permisionarios del servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia, por violación a las normas allí establecidas.

IV) Que en virtud de las atribuciones conferidas al E.R.Se.P., mediante Ley Provincial 8835 - Carta del Ciudadano, compete a dicho Organismo establecer la reglamentación de los planes de facilidades de pago de deudas.

V) Que el Nuevo Régimen de Regularización se erige en una continuación de la modalidad implementada en su oportunidad por la Resolución General Número 013/2006, aplicable a las deudas que por cualquier concepto detentan los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, con el E.R.Se.P.

VI) Que en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución General E.R.Se.P. N° 001 de fecha 08/05/2001 (modificada por R.G. E.R.Se.P. Nº 006/04), el Directorio del E.R.Se.P. "dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización....".

Por lo expuesto, normas citadas, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal en Transporte de la Gerencia Legal y Técnica bajo el N° 171/2007, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 (Carta del Ciudadano), el Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), **R E S U E L V E:**

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE un nuevo Régimen de Regularización y Plan de Facilidad de Pago - E.R.Se.P., para los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, en

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 3

relación a las deudas que por cualquier concepto mantengan con el E.R.Se.P., no prescriptas y vencidas al día 31 de Diciembre de 2006, y cuya Reglamentación se incorpora en el Anexo Único de la presente.

Artículo segundo: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE
PRESIDENTE

DR. JULIO A. TEJEDA
VICEPRESIDENTE

CR. EDUARDO G. FERNÁNDEZ
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

DR. ALBERTO MARCOS ZAPIOLA
DIRECTOR

ANEXO ÚNICO a la Resolución General N° 3/2007

ARTÍCULO 1º.- Los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, podrán acceder al presente Régimen de Regularización hasta el día 30 de Abril de 2007 para la cancelación de las deudas vencidas al 31 Diciembre de 2006, que por cualquier concepto mantengan con el E.R.Se.P.

ARTÍCULO 2º.- Para acogerse al presente régimen, se deberá incluir la deuda que se regularice con más los recargos e intereses que correspondieren, calculados hasta la fecha de emisión del plan. A tales fines, se entiende por fecha de emisión del plan, la de su solicitud.

ARTÍCULO 3º.- Se producirá el perfeccionamiento del plan cuando se efectúe:

1) El pago de la primera cuota dentro del plazo de SIETE (7) días corridos contados a partir de la fecha de emisión del plan.

2) El cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 9º del presente Anexo Único, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Cumplidos los requisitos previstos anteriormente se considerará como fecha de perfeccionamiento del plan, la correspondiente a la de su emisión.

ARTÍCULO 4º.- Los permisionarios que regularicen sus obligaciones mediante el presente Régimen, podrán optar por cancelar las mismas al contado o mediante un Plan de Facilidades de Pago.

ARTÍCULO 5º.- ANTICIPO: El monto mínimo a abonar en concepto de ANTICIPO en planes de pago, será equivalente a un diez por ciento (10%) del monto adeudado actualizado (capital más interés moratorio), o bien la suma de pesos quince mil ($15.000), lo que resulte menor; debiendo abonarse el saldo en seis (06), doce (12) o veinticuatro (24) cuotas con más el interés de financiación.

ARTÍCULO 6º.- Se entenderá por cuota, la suma del capital amortizable con más el interés de financiación mensual establecido. El capital amortizable de cada cuota será el que resulte de dividir la deuda total a financiar por el número de cuotas que se pretenda abonar. La primera cuota no devengará interés de financiación. Las cuotas no podrán exceder de VEINTICUATRO (24) mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 7º.- Para la determinación de las Tasas de interés Moratorio y de Financiación (mensuales), según la modalidad de pago elegida, se aplicarán los valores que a continuación se expresan:

TASA de Interés Moratorio mensual :

a) Por PAGO AL CONTADO hasta el 30 de Abril de 2007, un Porcentaje de Interés Moratorio mensual equivalente a 0,6%, correspondiendo un coeficiente diario de 0,0002 aplicable sobre el monto adeudado.

b) Por PAGO DIFERIDO, el Interés Moratorio mensual será el de la fecha de acogimiento al Plan, conforme se detalla a continuación:

*Un Porcentaje de Interés Moratorio mensual equivalente al 2,10%, correspondiendo un coeficiente diario de 0,0007 aplicable sobre el monto adeudado, a quienes se acojan hasta el 30/04/2007 inclusive.

TASA de Interés de Financiación mensual :

a) Plan de Facilidades de hasta seis (06) cuotas: 0,65%.

b) Plan de Facilidades de hasta doce (12) cuotas: 0,90%.

c) Plan de Facilidades de hasta veinticuatro (24) cuotas: 1,10%.

ARTÍCULO 8º.- El vencimiento de la primera cuota operará a los siete (7) días corridos contados desde la fecha de emisión del plan; el vencimiento de las restantes cuotas se producirá los días veinte (20) de los meses subsiguientes al del vencimiento de la primera cuota.

ARTÍCULO 9º.- Para la adhesión al presente Plan de Facilidades de Pago, las empresas prestatarias deberán presentar ante este Ente Regulador de los Servicios Públicos, lo siguiente:

a- Solicitud de adhesión al Régimen de Regularización mediante Formulario emitido por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

b- Las notas y formularios que se presenten, las que tendrán carácter de declaración jurada, deberán ser firmadas personalmente por el permisionario o responsable legalmente autorizado, ante funcionario competente de este Ente.

c- En caso de concurrir un tercero en representación del permisionario, deberá presentar poder suficiente otorgado a su favor ante Escribano Público.

ARTÍCULO 10º.- Las solicitudes que no reúnan las condiciones, requisitos y formalidades establecidas por las normas precedentes, se considerarán como no efectuadas. La totalidad de los pagos que se hubieren realizado se imputarán a cuenta de la obligación.

ARTICULO 11º.- La falta de pago acumulada de tres (3) cuotas consecutivas, hará caducar automáticamente el plan de facilidades de pago, renaciendo la deuda en forma íntegra y con sus intereses originales. En tal caso, los pagos realizados se tomarán a cuenta de la liquidación final de la deuda.

ARTICULO 12º.- El plan de facilidades de pago caducará en caso de no mantenerse al día la obligación de pago de la tasa de regulación y control que se devengue en lo sucesivo.

ARTICULO 13º.- Caducado el Plan, según lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del presente Anexo, el E.R.Se.P. podrá iniciar o proseguir, según corresponda y sin más trámite, las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, intereses originales calculados desde el vencimiento general y hasta la fecha de su efectivo pago.

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1850

Que los Gerentes de Capital e Interior y el Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad P.A.I.Cor., expresan la necesidad de contar con 1000 auxiliares de cocina en todo el territorio provincial, 300 beneficiarios para el interior, con una carga horaria de seis horas diarias y una retribución mensual de pesos cuatrocientos ($400) y 700 beneficiarios para la ciudad de Córdoba, con una carga horaria de cuatro horas diarias y una retribución mensual de pesos doscientos cincuenta ($250).

Que el Director General de la Unidad P.A.I.Cor. ha dado el visto bueno a los términos y condiciones del proyecto, en el que se contemplan los beneficiarios, la carga horaria correspondiente, la ayuda económica de carácter no remunerativo para viáticos y movilidad a otorgarse a aquellos, el período de duración, y la autoridad de aplicación, fijando en el Artículo Noveno la imputación presupuestaria respectiva.

Que el Programa ayuda a paliar la actual coyuntura laboral, signada por una elevada tasa de desempleo y graves índices de vulnerabilidad social, siendo el deber del Estado Provincial de mitigar esas circunstancias, a fin de suavizar dichos efectos.

Que es necesario crear el Programa "AUXILIARES DE COCINA EN COMEDORES ESCOLARES AÑO 2007", destinado especialmente a personas desocupadas, cuyas edades igualen o superen los veintiún años, teniendo como prioridad a mujeres con hijos a cargo en edad escolar.

Por ello, lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Legales de Unidad P.A.I.Cor. bajo el Nº 35/06, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1186/06, y lo dispuesto por el Art. 144 inc. 1º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

CAPÍTULO I
CREACIÓN DEL PROGRAMA "AUXILIARES DE COCINA EN COMEDORES ESCOLARES 2007"

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa "AUXILIARES DE COCINA EN COMEDORES ESCOLARES AÑO 2007", el que tendrá por objetivo atenuar la situación de pobreza en que se encuentran personas desempleadas, a través de la prestación de servicios comunitarios ejecutados en establecimientos educacionales públicos ubicados en todo el territorio provincial, el cual se regirá de conformidad con lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones reglamentarias que establezca la autoridad de aplicación del mismo.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 2º.- El Programa estará destinado a personas desocupadas de ambos sexos, desde los veintiún (21) años de edad, que se encuentren dispuestas a mejorar su probabilidad de conseguir un empleo por medio del desarrollo de un servicio comunitario. Tendrán prioridad para su incorporación en el Programa las mujeres con hijos a cargo en edad escolar.

ARTÍCULO 3º.- El Programa atenderá a mil (1000) beneficiarios en todo el territorio provincial: Trescientos (300) beneficiarios en el Interior Provincial con una carga horaria de seis (6) horas diarias; Setecientos (700) beneficiarios en la Ciudad de Córdoba con una carga horaria de cuatro (4) horas diarias.

CAPÍTULO III
DE LA AYUDA ECONÓMICA

ARTÍCULO 4º.- El Programa otorgará a cada beneficiario una ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo, para viáticos y demás gastos de movilidad, consistente en la suma de: Pesos Cuatrocientos ($400,00) para el Interior Provincial; Pesos Doscientos Cincuenta ($250,00) para la Ciudad de Córdoba.

Asimismo, el Programa incluye una cobertura de accidentes personales por riesgo de muerte, incapacidad total e incapacidad parcial, cuyo monto no superará la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000,00).

ARTÍCULO 5º.- La condición de beneficiarios del Programa no generará relación laboral alguna con la Provincia.

CAPÍTULO IV
DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 6º.- El Programa comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre de 2007, no pudiendo los servicios comunitarios extenderse más allá de la fecha indicada para la finalización del mismo.

CAPÍTULO V
DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7º.- El procedimiento de selección, admisión, control y supervisión de los postulantes a Auxiliares de Cocina en Comedores Escolares establecidos en art. 3º del presente decreto estará a cargo de la Dirección General del P.A.I.Cor., a través de una comisión que se creará a tales efectos.

ARTÍCULO 8º.- DESÍGNASE como autoridad de aplicación del presente Programa a la Dirección General del P.A.I.Cor., quien estará facultada para dictar las reglamentaciones necesarias para hacer efectiva su puesta en marcha.

ARTÍCULO 9º.- Las erogaciones que se demanden para el cumplimiento del presente serán imputadas a la Partida Principal 06 - Partida Parcial 07 - Partida Sub Parcial 16, de la Categoría Programática Nº 114. El Ministerio de Finanzas a tal fin, efectuará las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial de vigencia, para atender el integro cumplimiento del programa.

ARTÍCULO 10º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas, Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión.

ARTÍCULO 11º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Ministerio de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 11

Córdoba, 22 de Febrero de 2007

VISTO: El expediente Nº 0025-034500/2007, por el que el Ministerio de Finanzas propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros de la Jurisdicción 1.70 Gastos Generales de la Administración, por la transferencia realizada por la Nación en concepto de Aportes destinados a la Repotenciación y Modernización del Parque de Generación de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en dar reflejo presupuestario al aporte establecido en el acuerdo celebrado con fecha 24 de Agosto del 2006 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

Que resulta necesario incorporar al clasificador presupuestario en vigencia dos partidas específicas a fin de permitir la imputación presupuestaria del mencionado aporte.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 029/2007.

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Clasificación de Partidas Figurativas, que como Anexo V forma parte integrante de la Resolución de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Nº 002/2004, las siguientes partidas:

PARTIDA			DENOMINACIÓN
PR	PA	SP	
24	02	12	ACTA ACUERDO PARA LA REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC

PARTIDA			DENOMINACIÓN
PR	PA	SP	
27	02	12	ACTA ACUERDO PARA LA REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -aprobado por Ley 9348 Art. 6, en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES ($ 128.000.000), conforme al siguiente detalle:

PARTIDA			IMPORTE
PR	PA	SP	
24	02	12	$ 128.000.000

ARTÍCULO 3º.- INCREMENTAR el Cálculo de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -aprobado por Ley 9348 Art. 6, en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES ($ 128.000.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en la Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 56

Córdoba, 23 de Enero de 2007

VISTO: el Expediente Nº 0021-200.162/05 en el que obra la Resolución Nº 71.814 de fecha 8 de febrero de 2006, dictada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, mediante la cual solicita se declare operada a su favor la prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble ubicado en Embalse, Pedanía Cóndores, Departamento Calamuchita de esta Provincia, que forma parte del campamento de EPEC denominado Barrio Reolín ubicado a 1.600 m del muro de la presa hacia Almafuerte, destinándose el inmueble para vivienda (en carácter de comodato) del personal de la Empresa que trabaja en la Central.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble, según Plano de Mensura visado por la Dirección General de Catastro con fecha 7 de octubre de 2005, en Expediente Nº 0033-92.539/04, se describe como LOTE 5 de la Manzana 4; que siendo de forma irregular mide: 46,91 m al Nor-Oeste (línea 1-2); desde aquí con rumbo Nor-Oeste hacia el punto 3 (línea 2-3), 22,13 m; en su lado Sur (línea 3-4) 43,02 m, y por último en su lado Este (línea 4-1) 48,28 m, lindando al Nor-Oeste y Sur con resto de la mayor superficie Parcela 2.633 - 2.471, Lote Nº 41 del señor Peregrino Díaz, al Este con calle pública existente, siendo su superficie total de 1.276,23 m2.

Que EPEC ejerce la posesión del mismos en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida y con ánimo de dueño, desde hace más de veinte (20) años, puesto que dicho inmueble forma parte de la transferencia de bienes efectuada por "Agua y Energía Eléctrica - Sociedad del Estado" a la Provincia de Córdoba (Decreto Nacional Nº 2.254/80, Ley Provincial Nº 6.418, Decreto Provincial Nº 4.655/80) y de ésta a EPEC (Ley Provincial Nº 6.497 - Decreto Provincial Nº 9.017).

Que a los fines de subsanar la falta de inscripción de dominio a nombre de EPEC, es necesario perfeccionar el título de propiedad por vía de la prescripción adquisitiva, que prevé la Ley Nº 21.477 en su artículo 2º (reformada por la Ley Nº 24.320).

Que, además, a fin de labrar la Escritura Declarativa de dominio, para la inscripción del inmueble en el Registro General de la Provincia, EPEC deberá dar participación a Escribanía General de Gobierno.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución de la Provincia, las Leyes Nros. 21.477 y 24.320 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al Nº 37/06 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 262/06, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicado en Embalse, Pedanía Cóndores, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, el que según Plano de Mensura, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 7 de octubre de 2005, en Expediente Nº 0033-92.539/04, se describe como LOTE 5 de la Manzana 4; que siendo de forma irregular mide: 46,91 m al Nor-Oeste (línea 1-2); desde aquí con rumbo Nor-Oeste hacia el punto 3 (línea 2-3), 22,13 m; en su lado Sur (línea 3-4) 43,02 m, y por último en su lado Este (línea 4-1) 48,28 m, lindando al Nor-Oeste y Sur con resto de la mayor superficie Parcela 2.633 - 2.471, Lote Nº 41 del señor Peregrino Díaz, al Este con calle pública existente, siendo su superficie total de 1.276,23 m2, y constando su dominio inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre del señor Peregrino Díaz (Folio 28 - Tomo I - Año 1898) y del Superior Gobierno de la Nación (Dº 15.732 - Folio 18.182 - Tomo 73 - Año 1954).

ARTÍCULO 2º.- El inmueble descripto en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- La Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente Escritura Declarativa de dominio, del inmueble descripto en el artículo 1º, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Aprueban la reglamentación de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560, Texto Ordenado 2004

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 318

Córdoba, 7 de marzo de 2007

Publicado en el Boletín Oficial el 14 de marzo de 2007.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

ANEXO I
Reglamento del
SISTEMA DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN
Correspondiente al Artículo 7º, Inciso e), Apartado 7,
del Texto Ordenado de la Ley 8560

DE CENTROS DE EMISIÓN
DE LICENCIAS DE CONDUCIR

AUDITORIA Y SUPERVISIÓN

NOTA: La auditoría se practicará a partir de la información contenida en la base de datos del centro de emisión, mediante un procedimiento de simulación de todas las alternativas posibles que se darían en el proceso de emisión de las licencias de conducir. La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito está facultada para realizar las Supervisiones de las Auditorías que se realicen.

SISTEMA DE COBRO.
Marcar con una cruz lo que corresponda.

Cobranza Previa y Devolución	
Cobranza Por Etapas	

En el caso de Cobranza Previa y Devolución, verificar que el sistema imprima el recibo correspondiente.

	SI	NO
CUMPLE		

Describa el mecanismo de devolución en el caso de impedimento para seguir con el trámite.

FIRMA Y SELLO AUDITOR

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO MUNICIPAL

NOTA: La auditoría se practicará a partir de la información contenida en la base de datos del centro de emisión, mediante un procedimiento de simulación de todas las alternativas posibles que se darían en el proceso de emisión de las licencias de conducir. La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito está facultada para realizar las Supervisiones de las Auditorías que se realicen.

I) EXAMEN TEÓRICO. (*)

	SI	NO
Emite comprobante de pago conforme al establecido en el Sistema?		
Emite el test según el programa único establecido en el Sistema?		
Emite Certificado de Resultado de Examen Teórico conforme al establecido en el Sistema?		
Registra en el RePAT la emisión del Certificado de Resultado de Examen Teórico?		
Verifica mediante situaciones simuladas que se cumpla con lo exigido por el Sistema referido al Examen Teórico?		

Describa las observaciones y acotaciones que crea pertinentes.

(*) A partir de la entrada en vigencia de los centros de exámenes teóricos, esta Auditoría sólo se practicará a dichos centros.

FIRMA Y SELLO AUDITOR

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO MUNICIPAL

NOTA: La auditoría se practicará a partir de la información contenida en la base de datos del centro de emisión, mediante un procedimiento de simulación de todas las alternativas posibles que se darían en el proceso de emisión de las licencias de conducir. La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito está facultada para realizar las Supervisiones de las Auditorías que se realicen.

II) ANTECEDENTES.

	SI	NO
Emite comprobante de pago conforme al establecido en el Sistema?		
Accede a la base de datos del RePAT?		
Ha generado la base de datos de licencias ya emitidas ajustadas a la base de datos del RePAT?		
Está en condiciones de incorporar la base de datos de licencias a la base de datos del RePAT?		
Emite constancia de multas pendientes?		
Emite comprobante de pago en el caso de abonarse multas pendientes?		
Posee sistema de notificación fehaciente (on-line, e-mail, correo convencional, etc.) cuando se cobren multas correspondientes a otra jurisdicción?		
Registra en la base de datos del RePAT el pago de multas pendientes, identificando la Jurisdicción donde se aplicó la multa y la Jurisdicción que la cobró?		
Emite Certificado de Antecedentes conforme al establecido en el Sistema?		
Registra en la Base de Datos del RePAT la emisión del Certificado de Antecedentes?		
Verifica mediante situaciones simuladas que se cumpla con lo exigido por el Sistema referido a Antecedentes?		

Describa las observaciones y acotaciones que crea pertinentes.

FIRMA Y SELLO AUDITOR

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO MUNICIPAL

NOTA: La auditoría se practicará a partir de la información contenida en la base de datos del centro de emisión, mediante un procedimiento de simulación de todas las alternativas posibles que se darían en el proceso de emisión de las licencias de conducir. La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito está facultada para realizar las Supervisiones de las Auditorías que se realicen.

III) EXAMEN PSICOFÍSICO.

	SI	NO
Emite comprobante de pago conforme al establecido en el Sistema?		
Están inscriptos el o los médicos habilitados por la autoridad jurisdiccional?		
Posee planillas de Declaración Jurada de acuerdo al Sistema?		
Posee planillas de Exámenes Varios de acuerdo al Sistema?		
Emite Certificado de Resultado de Examen Psicofísico conforme al establecido en el Sistema?		
Registra en la Base de Datos del RePAT la emisión del Certificado de Resultado de Examen Psicofísico?		
Verifica mediante situaciones simuladas que se cumpla con lo exigido por el Sistema referido a Examen Psicofísico?		

Describa las observaciones y acotaciones que crea pertinentes.

FIRMA Y SELLO
AUDITOR

FIRMA Y SELLO
FUNCIONARIO MUNICIPAL

NOTA: La auditoría se practicará a partir de la información contenida en la base de datos del centro de emisión, mediante un procedimiento de simulación de todas las alternativas posibles que se darían en el proceso de emisión de las licencias de conducir. La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito está facultada para realizar las Supervisiones de las Auditorías que se realicen.

IV) LICENCIA DE APRENDIZAJE.

	SI	NO
Emite comprobante de pago conforme al establecido en el Sistema?		
Verificar mediante situaciones simuladas que se cumpla con lo exigido por el Sistema referido a Licencia de Aprendizaje.		

Describa las observaciones y acotaciones que crea pertinentes.

FIRMA Y SELLO
AUDITOR

FIRMA Y SELLO
FUNCIONARIO MUNICIPAL

NOTA: La auditoría se practicará a partir de la información contenida en la base de datos del centro de emisión, mediante un procedimiento de simulación de todas las alternativas posibles que se darían en el proceso de emisión de las licencias de conducir. La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito está facultada para realizar las Supervisiones de las Auditorías que se realicen.

V) EXAMEN PRÁCTICO.

	SI	NO
Emite comprobante de pago conforme al establecido en el Sistema?		
Están habilitados e inscriptos el o los evaluadores designados por la autoridad jurisdiccional?		
Posee Planillas de Examen Práctico conforme a lo establecido en el Sistema?		
Posee predio o vías destinadas a la 1ra. Etapa?		
Tiene definido y graficado el itinerario para la 2da. y 3ra. Etapas?		
Tiene programado la intervención de peatones para verificar las normas con relación a los mismos?		
Posee desarrollado, mediante gráficos, esquemas o maquetas, las normas que no se pueden evaluar por no contar la jurisdicción la infraestructura vial correspondiente?		
Emite Certificado de Resultado de Examen Práctico conforme al establecido en el Sistema?		
Registra en la Base de Datos del RePAT la emisión del Certificado de Resultado de Examen Práctico?		
Verifica mediante situaciones simuladas que se cumpla con lo exigido por el Sistema referido al Examen Práctico?		

Describa las observaciones y acotaciones que crea pertinentes.

FIRMA Y SELLO
AUDITOR

FIRMA Y SELLO
FUNCIONARIO MUNICIPAL

NOTA: La auditoría se practicará a partir de la información contenida en la base de datos del centro de emisión, mediante un procedimiento de simulación de todas las alternativas posibles que se darían en el proceso de emisión de las licencias de conducir. La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito está facultada para realizar las Supervisiones de las Auditorías que se realicen.

VI) OBTENCIÓN DE LA LICENCIA.

	SI	NO
Emite comprobante de pago conforme al establecido en el Sistema?		
Recibe de la Comisión el plástico con los datos preimpresos más la lámina de cobertura con elementos de seguridad?		
Posee el equipamiento para imprimir los datos variables?		
Pega correctamente las láminas de cobertura?		
Cumple la Licencia con las Condiciones y Especificaciones establecidas en el Sistema?		
✓ Dimensiones de la licencia.		
✓ Letras.		
✓ Colores.		
✓ Etc.		
Registra en la Base de Datos del RePAT la emisión de la Licencia de Conducir?		
Verifica mediante situaciones simuladas que se cumpla con lo exigido por el Sistema referido a la Obtención de la Licencia?		

Describa las observaciones y acotaciones que crea pertinentes.

FIRMA Y SELLO
AUDITOR

FIRMA Y SELLO
FUNCIONARIO MUNICIPAL

ACTA DE AUDITORIA

A los ..... días del mes de ..... del año ....., en la localidad de ..... se constituyen en la Municipalidad/Centro de emisión de licencia, los Sres. ……
.....
responsables de la auditoría de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial a los fines de evaluar el funcionamiento y operación del Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir , según consta en ..... fojas adjuntas.
Dando como resultado la aprobación del Sistema, otorgándole en el presente acto el código Municipal y la numeración de la primera partida de licencias habilitadas: ..... al .....

ACTA DE AUDITORIA

A los ..... días del mes de ..... del año ....., en la localidad de ..... se constituyen en la Municipalidad/Centro de emisión de licencia, los Sres. . . . . .
.....
responsables de la auditoría de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial a los fines de evaluar el funcionamiento y operación del Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir , según consta en ..... fojas adjuntas.
Dando como resultado la no aprobación del Sistema, otorgándole en el presente acto un plazo de ..... días para subsanar los problemas detectados.

ACTA DE SUPERVISIÓN

A los ..... días del mes de ..... del año ....., en la localidad de ..... se constituyen en la Municipalidad / Centro de emisión de licencia, los Sres. ....
responsables de la Supervisión de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a los fines de evaluar, tanto la Auditoría realizada, como el funcionamiento y operación del Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir, según consta en ..... fojas adjuntas.
Dando como resultado .....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO J
"OPERACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO"
Correspondiente al Artículo 7º, Inciso d), Apartado 4, del Decreto Reglamentario del Texto Ordenado de la Ley 8560

Introducción.
La operación del tránsito comprende la regulación del mismo frente a determinadas contingencias que se dan en la vía (congestión, accidentes, eventos deportivos, etc.) y el control de las infracciones de tránsito.
El presente Anexo es parte del Manual de Procedimiento del Control del Tránsito que será elaborado por la Dirección de Prevención de Accidentes de tránsito.
Consideraciones generales.
* El control del tránsito debe realizarse de una forma planificada y programada.
* Nunca debe provocarse una incomodidad innecesaria en la circulación.
* No deben realizarse retenciones del tránsito, ya sean éstas masivas o de grupos o pelotones de vehículos.
* No deben efectuarse, bajo ningún concepto, retornos guiados de vehículos.
* Ningún móvil de la Autoridad de Control debe obstruir el tránsito (por ejemplo circular por debajo de la velocidad máxima permitida por el carril izquierdo de una autopista).
El incumplimiento de estos puntos, implica la violación de la Ley 8.560.
Provocaría además una disminución no justificada del Nivel de Servicio de la Vía. Esto adquiere una relevancia singular en aquellas vías con peaje, ya que el usuario está pagando por un Nivel de Servicio que está siendo deteriorado por el accionar incorrecto de la Autoridad de Control.
Tipos de Control.
A continuación se presentan los distintos tipos de control que deberá realizar la Autoridad de Control.

Control tipo I:
1. Característica: Se debe instalar 1 puesto de observación y 1 puesto de detención para cada sentido de circulación.
2. Operación: Sólo se debe detener al vehículo en infracción.
3. Metodología: Un agente observa y detecta al vehículo en infracción pasando la información al puesto de detención. El puesto de detención deberá estar ubicado en un lugar adecuado y seguro, preavisado con suficiente antelación mediante la colocación de conos en el eje de la calzada. El vehículo debe detenerse siempre fuera de la calzada.
Un puesto de observación genera la información de, al menos, dos puestos de detención (uno hacia cada sentido de la ruta).
4. Principales infracciones a detectar:
* Adelantar en lugar prohibido (o atravesar líneas longitudinales continuas).
* No detenerse ante la señal de PARE.
* No ceder el paso frente a la señal de CEDA EL PASO.
* Camiones y ómnibus: circular sin dejar la separación mínima.
* Camiones que circulan por tramos de rutas donde les está prohibido transitar.
* Luces deterioradas o sucias.
* No llevar las luces encendidas.
* Ocupar el carril de adelantamiento violando la prioridad.
* Ejecutar el adelantamiento sin preavisar con las luces intermitentes.
* No facilitar la maniobra de adelantamiento.
* Adelantar por la banquina.
* Transportar personas en cajas de camionetas o camiones.
* Circular sin casco.
* Maquinaria especial y/o agrícola circulando en infracción.
5. Una vez detenido el vehículo también debe verificarse:
* Licencia de conducir (vigencia, tipo, etc.).
* DNI (el domicilio debe coincidir con el de la licencia).
* Tarjeta verde (domicilio y titularidad).
* Seguro obligatorio
* Cinturones de seguridad abrochados.
* Niños en el asiento delantero.
* Cantidad de personas en el vehículo.
* Oblea y certificado de RTO ó ITV.
* Matafuego.
* Baliza triangular de emergencia.
6. Selección de los puestos:
a) De observación: El puesto de observación debe cubrir una zona donde existan líneas longitudinales continuas, limitación de circulación de determinados vehículos, señales de PARE o CEDA EL PASO, etc.
b) De detención: El puesto de detención deberá ubicarse en un lugar con buena visibilidad y seguro para la detención del vehículo, que siempre deberá hacerse fuera de la calzada. El Puesto debe estar señalizado con suficiente antelación mediante la colocación de conos en el eje de la calzada.

Control tipo II:
1. Característica: Se debe instalar sólo el puesto de detención.
2. Operación: Sólo se debe detener al vehículo en infracción.
3. Metodología: Se induce, mediante la señalización y balizamiento adecuado, a la reducción de la velocidad de los vehículos en el sector de la vía elegido, para permitir observar y detectar a los vehículos en infracción y proceder a su detención (sólo se detiene al vehículo en infracción). El vehículo debe detenerse siempre fuera de la calzada.
4. Principales infracciones a detectar:
* Circular sin casco.
* No usar cinturón de seguridad.
* Luces deterioradas o sucias.
* No llevar las luces encendidas.
* Niños en el asiento delantero.
* Camioneta o camiones con personas en la caja.
* Exceso de personas transportadas.
* Falta de Oblea de RTO ó ITV.
* Ómnibus transportando pasajeros de pié.
* Maquinaria especial y/o agrícola circulando en infracción.
5. Una vez detenido el vehículo también debe verificarse:
* Licencia de conducir (vigencia, tipo, etc.).
* DNI (el domicilio debe coincidir con el de la licencia).
* Tarjeta verde (domicilio y titularidad).
* Seguro obligatorio.
* Certificado de RTO ó ITV.
* Matafuego.
* Baliza triangular de emergencia.
6. Selección del puesto de detención: El puesto de detención deberá ubicarse en un lugar con buena visibilidad y seguro para la detención del vehículo, que siempre deberá hacerse fuera de la calzada. El Puesto debe estar señalizado con suficiente antelación mediante la colocación de conos en el eje de la calzada.

Control tipo III:
1. Característica: Se debe instalar sólo el puesto de detención.
2. Operación: Detención masiva de grupos de vehículos para controles de documentación.
3. Metodología: Se induce, mediante la señalización y balizamiento adecuado, a la reducción de la velocidad de los vehículos en el sector de la vía elegido, para proceder a detener sólo al conjunto de vehículos que puedan ser controlados simultáneamente por el personal de control. Los vehículos deben detenerse siempre fuera de la calzada, para facilitar y dar continuidad al resto del tránsito. A medida que se vaya liberando un vehículo se detendrá otro.
4. Principales controles a realizar:
* Licencia de conducir (vigencia, tipo, etc.).
* DNI (el domicilio debe coincidir con el de la licencia).
* Tarjeta verde (domicilio y titularidad).
* Seguro obligatorio
* Oblea y certificado de RTO ó ITV.
5. Una vez detenido el vehículo también debe verificarse:
* Circular sin casco.
* No usar cinturón de seguridad.

* Luces deterioradas o sucias.
* No llevar las luces encendidas.
* Niños en el asiento delantero.
* Camioneta o camiones con personas en la caja.
* Exceso de personas transportadas.
* Matafuego.
* Baliza triangular de emergencia.

6. Selección de los puestos detención: El puesto de detención deberá ubicarse en un lugar con buena visibilidad y seguro para la detención del vehículo, que siempre deberá hacerse fuera de la calzada. El Puesto debe estar señalizado con suficiente antelación mediante la colocación de conos en el eje de la calzada

Control tipo IV:

1. Característica: Control del tránsito mediante patrullaje de la vía.
2. Operación: Sólo se debe detener al vehículo en infracción.
3. Metodología: El automóvil o motocicleta de la Autoridad de Control debe recorrer el tramo de ruta asignado, observando al tránsito y procediendo a la detención sólo del vehículo en infracción. El móvil de la Autoridad de Control debe colocarse detrás del vehículo en infracción y mediante sus balizas y sirena inducir a la detención del mismo. Sólo en el caso de que el vehículo no se detuviera, el móvil de la Autoridad de Control deberá colocarse delante de él. La detención debe efectuarse siempre fuera de la calzada.
4. Principales infracciones a detectar:
* Adelantar en lugar prohibido (o atravesar líneas longitudinales continuas).
* No detenerse ante la señal de PARE.
* No ceder el paso frente a la señal de CEDA EL PASO.
* Camiones y ómnibus: circular sin dejar la separación mínima.
* Camiones que circulan por tramos de rutas donde les está prohibido transitar.
* Luces deterioradas o sucias.
* No llevar las luces encendidas.
* Ocupar el carril de adelantamiento violando la prioridad.
* Ejecutar el adelantamiento sin preavisar con las luces intermitentes.
* No facilitar la maniobra de adelantamiento.
* Adelantar por la banquina.
* Transportar personas en cajas de camionetas o camiones.
* Circular sin casco.
* Maquinaria especial y/o agrícola circulando en infracción.

5. Una vez detenido el vehículo también debe verificarse:
* Licencia de conducir (vigencia, tipo, etc.).
* DNI (el domicilio debe coincidir con el de la licencia).
* Tarjeta verde (domicilio y titularidad).
* Seguro obligatorio
* Cinturones de seguridad abrochados.
* Niños en el asiento delantero.
* Cantidad de personas en el vehículo.
* Oblea y certificado de RTO ó ITV.
* Matafuego.
* Baliza triangular de emergencia.

6. Selección del lugar de detención: El lugar de detención deberá ubicarse en un lugar con buena visibilidad y seguro para la detención del vehículo, que siempre deberá hacerse fuera de la calzada.

Control tipo V:

1. Característica: Control del tránsito mediante patrullaje de la vía como observador y 1 ó 2 puestos de detención.
2. Operación: Sólo se debe detener al vehículo en infracción.
3. Metodología: El automóvil o motocicleta de la Autoridad de Control debe recorrer el tramo de ruta asignado, observando al tránsito y procediendo a informar al puesto de detención aquellos vehículos que circulan en infracción. El puesto de detención deberá estar ubicado en un lugar adecuado y seguro, preavisado con suficiente antelación mediante la colocación de conos en el eje de la calzada. El vehículo debe detenerse siempre fuera de la calzada.
4. Principales infracciones a detectar:
* Adelantar en lugar prohibido (o atravesar líneas continuas longitudinales).
* No detenerse ante la señal de PARE.
* No ceder el paso frente a la señal de CEDA EL PASO.
* Camiones y ómnibus: circular sin dejar la separación mínima.
* Camiones que circulan por tramos de rutas donde les está prohibido transitar.
* Luces deterioradas o sucias.
* No llevar las luces encendidas.
* Ocupar el carril de adelantamiento violando la prioridad.
* Ejecutar el adelantamiento sin preavisar con las luces intermitentes.
* No facilitar la maniobra de adelantamiento.
* Adelantar por la banquina.
* Transportar personas en cajas de camionetas o camiones.
* Circular sin casco.
* Maquinaria especial y/o agrícola circulando en infracción

5. Una vez detenido el vehículo también debe verificarse:
* Licencia de conducir (vigencia, tipo, etc.).
* DNI (el domicilio debe coincidir con el de la licencia).
* Tarjeta verde (domicilio y titularidad).
* Seguro obligatorio
* Cinturones de seguridad abrochados.
* Niños en el asiento delantero.
* Cantidad de personas en el vehículo.
* Oblea y certificado de RTO ó ITV.
* Matafuego.
* Baliza triangular de emergencia.

6. Selección del puesto de detención: El puesto de detención deberá ubicarse en un lugar con buena visibilidad y seguro para la detención del vehículo, que siempre deberá hacerse fuera de la calzada. El Puesto debe estar señalizado con suficiente antelación mediante la colocación de conos en el eje de la calzada.

Control tipo VI:

1. Característica: Control de transportes de carga. Se debe instalar sólo el puesto de detención.
2. Operación: Detención de camiones para el control de pesos y medidas.
3. Metodología: Se induce, mediante la señalización y balizamiento adecuado, a la reducción de la velocidad de los vehículos en el sector de la vía elegido, para proceder a detener sólo a los camiones que puedan ser controlados simultáneamente por el personal de control. Los vehículos deben detenerse siempre fuera de la calzada, para facilitar y dar continuidad al resto del tránsito. A medida que se vaya liberando un vehículo se detendrá otro.
4. Principales infracciones a detectar:
* Exceso de carga.
* Exceso de dimensiones.

5. Una vez detenido el vehículo también debe verificarse:
* Licencia de conducir (vigencia, tipo, etc.).
* DNI (el domicilio debe coincidir con el de la licencia).
* Tarjeta verde (domicilio y titularidad).
* Seguro obligatorio
* Cinturones de seguridad abrochados.
* Oblea y certificado de RTO ó ITV.
* Matafuego.
* Baliza triangular de emergencia.

6. Selección del puesto de detención: El puesto de detención deberá ubicarse en un lugar con buena visibilidad y seguro para la detención del camión, que siempre deberá hacerse fuera de la calzada. El Puesto debe estar señalizado con suficiente antelación mediante la colocación de conos en el eje de la calzada.

Control tipo VII:

1. Característica: Control de transportes de pasajeros. Se debe instalar sólo el puesto de detención.
2. Operación: Detención de ómnibus y otro tipo de vehículos de transporte público de pasajeros para el control de la existencia de pasajeros de pie.
3. Metodología: Se induce, mediante la señalización y balizamiento adecuado, a la reducción de la velocidad de los vehículos en el sector de la vía elegido, para proceder a detener sólo a los ómnibus y otro tipo de vehículos de transporte público de pasajeros. Los vehículos deben detenerse siempre fuera de la calzada, para facilitar y dar continuidad al resto del tránsito.
4. Principales infracciones a detectar:
* Transporte de pasajeros de pié.
* Cinturones de seguridad.

5. Una vez detenido el vehículo también debe verificarse:
* Licencia de conducir (vigencia, tipo, etc.).
* DNI (el domicilio debe coincidir con el de la licencia).
* Tarjeta verde (domicilio y titularidad).
* Seguro obligatorio
* Cinturones de seguridad abrochados.
* Oblea y certificado de RTO ó ITV.
* Matafuego.
* Baliza triangular de emergencia.

6. Selección del puesto de detención: El puesto de detención deberá ubicarse en un lugar con buena visibilidad y seguro para la detención del vehículo, que siempre deberá hacerse fuera de la calzada. El Puesto debe estar señalizado con suficiente antelación mediante la colocación de conos en el eje de la calzada.

ANEXO K

"DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE SEGURIDAD VIAL"

Correspondiente al Artículo 8º, Inciso 1), Apartado B, del Decreto Reglamentario del Texto Ordenado de la Ley 8560

ENTE	INCISO 1.- B					
	a)	b)	c)	d)	e)	f)
Comisión Provincial de tránsito y Seguridad Vial	5,00 %	5,00 %	5,00 %	5,00 %	5,00 %	5,00 %
Municipios adheridos	5,00 %	5,00 %	5,00 %	5,00 %	5,00 %	5,00 %
Autoridad de Control de la Provincia (1)	22, 50 %	22, 50 %	22, 50 %	22, 50 %	0,00 %	22,50 %
Provincia (2)	67,50 % (3)	45,00 % (3)	31,50 % (3)	67,50 % (3)	0,00 %	45,00 % (3)
Municipio que labra el acta, pero que no juzga	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	45,00 % (3)	0,00 %
Municipio que juzga	0,00 %	22,50 %	36,00 %	0,00 %	45,00 % (3)	22,50 %
TOTAL	100,00 %	100,00 %	100,00 %	100,00 %	100,00 %	100,00 %

(1) Es la Policía de la Provincia de Córdoba y/o la Gendarmería Nacional, en este último caso según convenio establecido.
(2) El término Provincia corresponde a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito y al Ministerio de Seguridad.
(3) De estos porcentajes se deducirá el monto correspondiente al Registro de Antecedentes de tránsito que salga de la licitación.

CASOS DE DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJES
a) En caso de pago espontáneo.
b) En caso de pago voluntario.
c) Cuando la infracción sea constatada por la Autoridad de Control de la Provincia y la notificación de la multa y el juzgamiento de la infracción sean realizadas por un Municipio o Comuna.
d) Cuando la autoridad que labre la infracción y la Autoridad de Juzgamiento pertenezcan a la Provincia.
e) Cuando la Autoridad de Control pertenezca a un Municipio o Comuna y la Autoridad de Juzgamiento no pertenezca a la misma jurisdicción
f) Cuando la Autoridad de Control y de Juzgamiento sea la Policía de la Provincia.

ANEXO L

"ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN VIAL".
Correspondiente al Artículo 10º, del Decreto Reglamentario del Texto Ordenado de la Ley 8560.

La organización de la Escuela de Educación Vial estará conformada por una Dirección, una Subdirección, una Secretaría Académica y una Secretaría Administrativa.

Funcionarán además los organismos denominados Departamentos de Enseñanza y el Consejo Director de la Escuela.

La Dirección de la Escuela de Educación Vial será ejercida por el Director de la Escuela que tendrá la responsabilidad por el funcionamiento y operacionalidad de la misma. Representará a la Escuela donde sea pertinente y responderá por la eficiencia del organismo y la dinámica de sus decisiones.

También será responsable de las relaciones con el Ministerio de Seguridad y La Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad vial.

Además de presidir el Concejo Director, estarán a cargo del Director las articulaciones entre éste y las áreas de registro y control académico y administrativo que corresponden a la Secretaría Académica y a la Secretaría Administrativa.

El Subdirector reemplazará al Director en su ausencia. El cargo de Subdirector puede ser ejercido por un jefe de Departamento.

El Secretario Académico coordinará a los distintos Departamentos y colaborará en la organización académica y el cumplimiento del dictado de los contenidos curriculares. Supervisará el desempeño de los Departamentos, monitoreando la calidad de los conocimientos transmitidos y los aprendizajes logrados en los educandos.

El Departamento de Enseñanza elaborará los programas analíticos y de trabajos prácticos de las materias y el calendario de actividades. La Secretaría Académica, previa coordinación de los mismos, recomendará al Concejo Director la aprobación de los mismos.

La Secretaría Administrativa, será responsable del banco de datos que contendrá el padrón de docentes y alumnos. Llevará los registros de los requisitos cumplidos por los alumnos en cuanto a inscripciones, asistencia, calificaciones, sanciones, certificados, títulos, becas y habilitaciones. Dispondrá también de identificación de los alumnos que hayan sido avalados por las academias de conducción, al efecto de mantener actualizadas sus categorías de "instituciones acreditadas". La Secretaría Administrativa contará con una Tesorería que desarrollará los movimientos económicos de la Institución, rendiciones, facturaciones, etc.-

El Director de la Escuela deberá ser un profesional de incumbencia vial, con antecedentes mínimos de 5 años en la actividad de la Ingeniería de Tránsito y/o de la Seguridad Vial.

El Consejo Director será el órgano máximo de gobierno de la Escuela y estará integrado por el Director, quien lo preside, el Subdirector, el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, dos profesionales con incumbencia vial o jurídica como representantes designados por la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial y los titulares o jefes de los Departamentos de Enseñanza. El Consejo Director es un organismo de planificación docente que se ocupa de la programación de los aspectos generales de la misma.

Sus primeros mandatos serán completar la organización académica y administrativa de la Escuela de Educación Vial, determinar la duración en los cargos de los integrantes del Consejo y dictar en un reglamento interno todos los aspectos que no lo hayan sido en esta reglamentación.
Deberá elaborar los presupuestos de funcionamiento anual y estimar las necesidades plurianuales.

De acuerdo a las disciplinas a las que pertenecen los conocimientos a difundir, la Escuela de Educación Vial se conformará con los siguientes Departamentos de Enseñanza:

a) Jurídico, b) Tránsito, c) Control y Prevención y d) Sanidad Vial.

ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN
ESCUELA DE EDUCACIÓN VIAL

DIRECTOR
SECRETARÍA ACADÉMICA
DEPARTAMENTOS

	JURÍDICO	TRÁNSITO		CONTROL Y PREVENCIÓN	SANIDAD
CONTENIDOS	**Marco Jurídico**	**Señalización Vial y Normas de Tránsito**	**El vehículo, la Vía y los Accidentes**	**Procedimientos de la Autoridad de Control**	**Atención de las víctimas**
ORGANIZACIÓN DE TEMAS (Capítulos)	Marco institucional Ámbito de Aplicación Principios Procesales Régimen Gral. de Sanciones Licencia de Conducir Actas de Constatación	Señalización General Señales de la Autoridad de Control Señales Circunstanciales y Obra Señalización Lumínica y Dinámica Señalización Verticales Señalización Horizontal Normas de Comportamiento Vial Reglas para Conducir Seguro Los Niños y el Tránsito	El Vehículo. Tipos y funciones. Transporte de Carga y Personas Conocimiento del Automotor. La Vía. Funciones y tipologías Elementos de Ingeniería de Tránsito Accidentes de Tránsito. Índices de Medición Método de Análisis de Accidente	***Control de capacidad y estado de conductores*** ***Control de aptitud de vehículos para circular*** Control de pesos y dimensiones de vehículos de carga. ***Controles de transporte de pasajeros*** ***Controles de cargas peligrosas*** Sustancias Peligrosas Accidentes. Evacuación y auxilio Tratamiento de heridos Regulación del tránsito Acta de Choque Parte de Accidentes Eventos especiales en la vía. Competencias deportivas Actividades que afectan la vía transitoriamente. Ruinas en la vía. Inundación de la calzada.. Fallas en alcantarillas y puentes. Cortes parciales o totales de la calzada. Regulación y señalización de desvíos.	Primeros Auxilios Organización Extra hospitalaria Tratamiento de Heridos en Accidentes

OBJETIVOS GENERALES DE LA ESCUELA:

Al efecto de cumplir los objetivos de la ley, la Escuela deberá planificar su gestión, atendiendo a las distintas necesidades de capacitar a los actores del tránsito. Dichos requerimientos surgirán de diagnósticos que identifiquen los factores de riesgo prioritarios en la seguridad de circulación. En base a esto, el Consejo Director diseñará las estrategias de enseñanza.

TAREAS

De las estrategias de enseñanza diseñadas, se estudiará, formulará y reformará, para su actualización permanente, los contenidos, cargas horarias, niveles de exigencia, correlatividades y demás aspectos pertinentes y se dará forma a la creación de títulos basados en carreras técnicas o tecnicaturas, que apuntarán a:
1.- La capacitación de los docentes de la enseñanza pre-escolar, básica y media.
2.- La capacitación de las autoridades de control de tránsito.
3.- La capacitación de los docentes de escuelas de conducir.
4.- La capacitación de los evaluadores teóricos y prácticos de la conducción automotor.
5.- Otras capacitaciones, que se adviertan convenientes.

Además el Consejo Director fijará los requisitos para:
a.- Habilitar mediante el certificado de idoneidad, a los establecimientos de "enseñanza de la conducción y sus normas".
b.- Habilitar el plantel docente de la Escuela, a través de exigencias de antecedentes de conocimientos académicos y experiencias obtenidas en desempeños relacionados con su incumbencia.

A través de los informes del Secretario Académico, realizará el control de gestión de la función docente de los departamentos que intervienen en sus currículos.

Los representantes de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial serán el nexo entre aquella y las subcomisiones de la Asamblea que traten temas relacionados con la educación vial, colaborando en las campañas de educación vial, en la coordinación de los cursos y asesorando en los convenios con entes públicos y privados que suscriba la Escuela.

La Escuela de Educación Vial, a requerimiento de una jurisdicción administrativa o judicial, tomará exámenes de idoneidad, en lo que le compete, a conductores infractores reincidentes, con cargo a los mismos, generando un informe con los resultados correspondientes.

CENTRO DE EDICIÓN DEL MATERIAL DE ESTUDIO
La Escuela de Educación Vial centralizará los contenidos del material de estudio, pudiendo emplear la capacidad de edición del Registro de Antecedentes de Tránsito.

NOMBRAMIENTOS
Los cargos de la Escuela de Educación Vial serán cubiertos por concursos de antecedentes y oposición, ajustados a la reglamentación que elabore la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

ANEXO M

"DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCIÓN"
Correspondiente al Artículo 81, del Decreto Reglamentario del
Texto Ordenado de la Ley 8560.

Los transportes de pasajeros y de cargas que circulen por la Provincia de Córdoba deberán utilizar, a partir de la implementación que efectúe la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, de un aparato de control y de una tarjeta de conductor con memoria, capaz de almacenar datos correspondientes a 28 días. La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito expedirá una tarjeta a cada conductor.
El aparato de control estará diseñado de tal forma que al insertar correctamente la tarjeta de conductor en el lector ésta queda bloqueada en el aparato. Los datos pertinentes se almacenan automáticamente en la memoria del aparato de control. La tarjeta sólo queda liberada con el vehículo parado y después de haberse almacenado en la memoria de la tarjeta de conductor los datos pertinentes.
Una vez llena la tarjeta de datos, los nuevos datos deberán sustituir a los más antiguos.
El aparato de control instalado será capaz de registrar datos relativos a las actividades del conductor durante un período de un año como mínimo (velocidad, distancia, tiempo de descanso, fecha). El análisis y el control del cumplimiento de las normas son competencia de la Dirección de Transporte y/o del ERSEP.
La Dirección de Transporte y/o del ERSEP tienen la obligación de controlar como mínimo un 5 % de las jornadas de trabajo prestadas por los conductores profesionales. La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, con la colaboración de la Dirección de Transporte y/o del ERSEP elaborará el texto de la normativa donde se especificarán los aspectos que deben controlarse en dichas inspecciones. Deberá llevarse un registro de los controles realizados y de sus resultados.

El Decreto Nº 318 y sus Anexos que aprueba la Reglamentación de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 - Texto Ordenado 2004, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en las ediciones de los días 14, 15, 16 y 19 de marzo de 2007.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 1198 - 27/12/06 - Autorizar a la U.T.E. Martínez Lumello Construcciones S.R.L. - Corbe S.R.L. a Sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados de la obra "Proyecto y Construcción Ampliación Avenida Cárcano (Ruta Provincial Nº 14) Villa Carlos Paz - Departamento Punilla", hasta la suma de Pesos Ochenta y Un Mil Quinientos Tres Con Dieciocho Centavos ($ 81.503,18), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos Nº 629.081 expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. Nº 671938 045 606.-

RESOLUCION Nº 1199 - 27/12/06 - Intimar al Sr. Víctor Hugo Rodríguez, D.N.I. Nº 17.145.199, para que en el plazo de cinco (5) hábiles a partir de la notificación de la presente, proceda a remover la estructura y/o local comercial edificado en la porción que afecta y ocupa dentro de la zona de camino, sobre Ruta Provincial Nº 5, Cuesta del Águila, por ser la misma zona de dominio público provincial, bajo apercibimiento de realizar los trabajos de remoción a su exclusivo costo y cargo por parte de la Dirección Provincial de Vialidad. Notificar la presente Resolución al Sr. Víctor Hugo Rodríguez, D.N.I. Nº 17.145.199, debiendo efectuarse por intermedio del Juez de Paz de la localidad y diligenciarse en el local objeto de la presente Resolución, s/ C.I. Nº 360126 045 906.-

RESOLUCION Nº 1204 - 28/12/06 - Aprobar el Acta Nº 45, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional Nº 16, efectuada el 16 de Noviembre de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, y por el término de cuatro (4) años: Presidente: Matías Balario L.E. Nº 6.653.150 por el C.C. 131; Secretario: Miguel Inglada D.N.I. Nº 17.288.485 por el C.C. 218; 3º Vocal: Sergio Giordanino D.N.I. Nº 23.243.611 por el C.C. 199; (Persona De Representación Necesaria de la Municipalidad de Huanchilla s/ Ordenanza Nº 13/06): 4º Vocal: Juan Carlos Abramo L.E. Nº 6.603.593; Rev. de Cuentas: Roberto Garay D.N.I. Nº 6.653.099 por el C.C. 179; Rev. De Cuentas: Mario Bilinski D.N.I. Nº 14.131.038 por el C.C. 155, s/ Expte. Nº 0045-09416/98/A44839.-

RESOLUCION Nº 1166 - 13/12/06 - Aprobar el Acta Nº 87, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 70, Washington, efectuada el 10 de Mayo de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la elección de reemplazante del miembro renunciante de dicho Consorcio. Dar por concluidas las funciones que venían cumpliendo el señor Ramón Mendoza, D.N.I. Nº 7.774.928, quien se desempeñaba en el cargo de Secretario en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución Nº 00303 de fecha 06 de Julio de 2004. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1º de la presente, regirá a partir de la fecha de dicha Asamblea y por el término de cuatro (4) años, según se consigna a continuación: Vicepresidente: Carlos Menghi D.N.I. Nº 23.502.254; Tesorero: José Pérez D.N.I. Nº 29.876.557; 1º Vocal: Luis E. Coria D.N.I. Nº 14.268.670; 2º Vocal: Sergio Garro D.N.I. Nº 18.400.606, s/ Expte. Nº 0045-07358/84.-

RESOLUCION Nº 1167 - 13/12/06 - Aprobar el Acta Nº 256 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 66, Colonia Vignaud, efectuada el 20 de octubre de 2005, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vicepresidente: Carlos Viano L.E. Nº 6.418.382; Tesorero: Javier Bosio D.N.I. Nº 22.928.083; 1º Vocal: Pablo Burato D.N.I. Nº 24.950.542; 2º Vocal: Sergio Alesandria D.N.I. Nº 17.207.984, s/ Expte. Nº 29443/59.-

RESOLUCION Nº 1168 - 13/12/06 - Aprobar el Acta Nº 51 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 16, El Tío, efectuada el 26 de abril de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vicepresidente: Elvio Brunotto L.E. Nº 6.418.954; Tesorero: Fernando Mana D.N.I. Nº 12.375.767; 1º Vocal: Walter Gastaldello D.N.I. Nº 14.248.791; 2º Vocal: José María Torchetto D.N.I. Nº 17.896.207, s/ Expte. Nº 26430/56.-

RESOLUCION Nº 1169 - 13/12/06 - Aprobar el Acta Nº 203, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 215, Charras, efectuada el 02 de Octubre de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la elección de reemplazante del miembro renunciante de dicho Consorcio. Dar por concluidas las funciones que venían cumpliendo los señores Nerio Del Corral, D.N.I. Nº 6.606.559 y Alberto Del Corral D.N.I. Nº 11.165.411, quienes se desempeñaban en los cargos de Secretario y 3er Vocal respectivamente en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución Nº 00134 de fecha 27 de Abril de 2004. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1º de la presente, regirá a partir de la fecha de dicha Asamblea y por el término de cuatro (4) años, según se consigna a continuación: Vicepresidente: Rubén A. Martoccio D.N.I. Nº 10.821.928; Tesorero: Juan Giavelli L.E. Nº 6.560.730; 1º Vocal: Miguel A. Gallo D.N.I. Nº 11.165.406; 2º Vocal: Santiago D' Andrea L.E. Nº 6.643.468. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente, que el mandato del señor César A. Cazzola, D.N.I. Nº 12.899.559 y del señor Edgardo Gallo, D.N.I. Nº 13.989.874, quienes resultaran electos como Secretario y 3er Vocal respectivamente tienen vigencia hasta cumplir el mandato por el que fueron electos sus antecesores, s/ Expte. Nº 30899/60.-

RESOLUCION Nº 1172 - 15/12/06 - Rechazar el reclamo formulado por la Lic. Griselda Emilia Agazzi, D.N.I. Nº 5.455.235, en relación al reconocimiento de Mayor Función de 2º Jefe de Departamento Planificación, Evaluación y Control de Gestión, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 327481 024 806.-

RESOLUCION Nº 1173 - 15/12/06 - Aprobar el Acta de fs. 601/602, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 279, San Vicente, efectuada el 17 de Marzo de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vicepresidente: Enrique D. Gil D.N.I. Nº 8.652.290; Tesorero: Manuel A. Agüero D.N.I. Nº 6.683.992; 1º Vocal: Adán Gil D.N.I. Nº 6.696.373; 2º Vocal: Julio F. Pereyra D.N.I. Nº 10.055.378, s/ Expte. Nº 32103/61.-

RESOLUCION Nº 1174 - 15/12/06 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Nº 3, Los Cisnes, y en consecuencia autorizar la venta de Un Tractor Marca Massey Ferguson 1195/MTWA, Modelo 1993, usado, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para adquirir una Pala Cargadora Marca Michigan, Modelo 1976, debiendo comunicar a la Dirección Provincial de Vialidad la operación efectuada, remitiendo constancia de la misma, s/ C.I. Nº 591446 045 706.-

RESOLUCION Nº 1175 - 15/12/06 - Aprobar el Acta Nº 325 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 252, Las Calles, efectuada el 12 de octubre de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Antonio Procetti D.N.I. Nº 8.035.189; Secretario: Jorge H. Osquiguil D.N.I. Nº 12.080.547; 3º Vocal: Olga A. Merlo L.C. Nº 6.041.831; 4º Vocal (Pers. De Rep. Nec. de la Comuna de Las Calles s/ Resolución Nº 18/06): Juan Enrique Matos D.N.I. Nº 16.886.071; Rev. de Cuentas: Pablo Freiman D.N.I. Nº 16.225.579; Rev. de Cuentas: Olga Quevedo D.N.I. Nº 2.629.615, s/ Expte. Nº 31452/61.-

RESOLUCION Nº 1180 - 15/12/06 - Aprobar el Acta de fs. 471/475, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 177, Punilla Norte, efectuada el 24 de Agosto de 2006, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, de acuerdo al siguiente detalle: Por el término de cuatro (4) años: Presidente: Daniel A. Di Lorenzo D.N.I. Nº 13.255.689; Secretario: Emita Alvarez LC Nº 2.491.716; 3º Vocal: DINA M. Quevedo D.N.I. Nº 14.006.945; 4º Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la 441/05): Alejandro Finoli D.N.I. Nº 14.528.460; Rev. de Cuentas: María C. Isola D.N.I. Nº 11.259.218; Rev. de Cuentas: Ester Rundo D.N.I. Nº 12.525.061; y por el término de dos (2) años: Vicepresidente: Miguel A. Ambrosio D.N.I. Nº 12.347.900; Tesorero: Graciela del C.

Heredia D.N.I. Nº 12.738.447; 1º Vocal: Ingrid Molnar D.N.I Nº 16.121.909; 2º Vocal: Héctor Bracamonte D.N.I. Nº 14.378.531, s/ Expte. Nº 29586/59.-

RESOLUCION Nº 1181 - 15/12/06 - Aprobar el Acta Nº 333, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 292, Plaza San Francisco, efectuada el 09 de Noviembre de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vicepresidente: Armando Pasoni L.E. Nº 6.347.182; Tesorero: Renato Marchisio D.N.I. Nº 6.296.380; 1º Vocal: Gabriel Rovasio D.N.I. Nº 16.372.334; 2º Vocal: Diego Fenogio D.N.I. Nº 23.252.049, s/ Expte. Nº 32264/62.-

RESOLUCION Nº 1182 - 15/12/06 - Hacer lugar al Recurso de Reconsideración Interpuesto por el Consorcio Caminero Nº 208 San Francisco del Chañar, y en consecuencia revocar por contrario imperio, en todos y cada uno de sus términos, la Resolución Administrativa Nº 00472 de fecha 15 de Mayo de 2006. Aprobar el Acta de fs. 10/11 del F.U. 667, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 208, San Francisco del Chañar, efectuada el 30 de Marzo de 2006, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva electos en Asamblea a que hace referencia el Art. 2º de la presente, regirá a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vicepresidente: Ángel R. Cisnero D.N.I. Nº 10.048.375; Tesorero: Oscar F. Poggio D.N.I. Nº 6.441.762; 1º Vocal: Belindo A. Burgos L.E. Nº 6.387.871; 2º Vocal: José J. Herrera D.N.I. Nº 7.952.971, s/ Expte. Nº 30810/60.-

RESOLUCION Nº 1183 - 15/12/06 - Aprobar la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Anticipo Financiero ofrecida por la U.T.E. Estructuras S.A. - Paschini Construcciones S.A.- Boetto y Buttigliengo S.A. y Marinelli S.A. conforme a lo establecido por el Artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones de la Obra "Nuevo Puente sobre Río IV en calle Río Negro - R. Payro en la Ciudad de Río Cuarto", mediante Póliza Seguro de Caución Nº 627.130 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros por la suma de $ 2.068.918,00, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, y consecuentemente autorizar el pago del anticipo solicitado, s/ Expte. Nº 0045-13565/06.-

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

RESOLUCION Nº 55 - 1/03/07 - Habilitar, bajo el Nº 677 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Roma", ubicado en calle Valencia Nº 1996, de la ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Marcelo Javier Calle (D.N.I. Nº 24.120.213), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis ($ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-53187/06.-

RESOLUCION Nº 56 - 1/03/07 - Habilitar, bajo el Nº 686 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria El Bagual", ubicado en Avda. Rizzuto s/nº de la localidad de Villa María de Río Seco, Departamento Río Seco, de propiedad del señor Aldo Ariel Cejas (D.N.I. Nº 25.689.902), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince ($ 15) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-053427/07.-

RESOLUCION Nº 57 - 1/03/07 - Habilitar, bajo el Nº 678 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Pets & Food", ubicado en calle Castilla Nº 2008 - Bº Colón de la ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Néstor Hugo Garione (D.N.I. Nº 17.531.401), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete ($ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-053186/06.-

RESOLUCION Nº 58 - 1/03/07 - Habilitar, bajo el Nº 680 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Fénix - Forrajería", ubicado en calle Porfirio Seppey Nº 830 de la localidad de Villa María, Departamento General San Martín, de propiedad del señor Rubén Nelso Sandrin (D.N.I. Nº 13.726.042), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Catorce ($ 14) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-053180/06.-

RESOLUCION Nº 59 - 1/03/07 - Habilitar, bajo el Nº 191 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Asesoramiento Integral", ubicado en Boulevard Santa Fe Nº 285, de la localidad de La Francia, Departamento San Justo, de propiedad del señor Orlando Candelero (D.N.I. Nº 11.069.017), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete ($ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-050943/06.-

RESOLUCION Nº 60 - 1/03/07 - Habilitar, bajo el Nº 679 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Crisol", ubicado en calle Crisol Nº 110 de la ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Fernando Bruno (D.N.I. Nº 26.180.944), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete ($ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-053184/06.-

RESOLUCION Nº 61 - 1/03/07 - Habilitar, bajo el Nº 681 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Navoni", ubicado en calle Roque Sáenz Peña esq. Escribano Luis Morelli de la localidad de Las Varillas, Departamento San Justo, de propiedad del señor Rubén Aníbal Navoni (D.N.I. Nº 05.954.445), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete ($ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051025/06.-

RESOLUCION Nº 62 - 1/03/07 - Habilitar, bajo el Nº 682 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Agro Semillera Villa Nueva S.R.L., ubicado en Ruta 4 Km 3 de la localidad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, de propiedad de la firma Agro Semillera Villa Nueva S.R.L., para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete ($ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-052420/06.-

RESOLUCION Nº 63 - 1/03/07 - Rectificar en su parte correspondiente el Visto y el Dispositivo 1º de la Resolución Nº 449 de fecha 25 de Setiembre de 2006, en la parte que dice: "…Establecimiento "Mascotas y Su Salud Veterinaria"….", debe decir: "...Establecimiento "Mascotas y Su Salud"...", s/ Expte. Nº 0437-052140/06.-

RESOLUCION Nº 64 - 1/03/07 - Habilitar, bajo el Nº 579 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "A.G.R.O. Sol Veterinaria S.R.L.", ubicado en calle Sarmiento Nº 202 esq. España de la localidad de Devoto, Departamento San Justo, de propiedad de la firma A.G.R.O. Sol Veterinaria S.R.L., para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Veintisiete ($ 27) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051120/06.-

RESOLUCION Nº 65 - 1/03/07 - Habilitar, bajo el Nº 380 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Mascotas", ubicado en Avda. Cárcano Nº 1342, de la localidad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de propiedad del señor Carlos Sebastián Ferreyra (D.N.I. Nº 27.772.251), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince ($ 15) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-053423/07.-

RESOLUCION Nº 66 - 1/03/07 - Habilitar, bajo el Nº 668 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "San Francisco", ubicado en calle Nicolás Avellaneda Nº 554, de la localidad de Del Campillo, Departamento General Roca, de propiedad del señor Duilio Mario Cerolini (D.N.I. Nº 11.217.975), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis ($ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-052883/06.-